

Referencia:	<b>2022 / 22139 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESORAS Y PLOTTERS</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 17.05.2023</b>

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**CERTIFICADO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 17.05.2023, se actuó lo siguiente respecto del **EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESORAS Y PLOTTERS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0011/23 (EXPTE. TAO 2022/00022139K). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 18.04.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.**, los lotes nº 1 y 2 del citado contrato y acuerda conceder a la misma un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: **a)** la constitución de la garantía definitiva para el lote nº 1 por importe de 3.246,99€ y para el lote nº 2 por importe de 280,92€ equivalentes al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC; **b)** solvencia técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares para cada lote; **c)** último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Mediante registro de salida nº 9505/2023 de fecha 04.05.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 04.05.2023.

Mediante registro de entrada nº 18505/2023 de fecha 08.05.2023 la citada empresa presento la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 09.05.2023, emitido por los servicios técnicos de Servicios Generales, respecto de la solvencia de la empresa que obra en el expediente, y que dice:

.....”

En relación al expediente de contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESORAS Y PLOTTERS.**

Atendiendo al despacho de fecha 08.05.2023 del Servicio de Contratación, a efectos de emitir informe respecto a la acreditación de solvencia **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.**, vista la documentación presentada por la empresa con nº de RE. 18505/2023 de fecha 08.05.2023, se emite el siguiente,

**INFORME:**

1. Se solicitaba para que el adjudicatario acreditase su **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**, lo siguiente:

### LOTE 1: PARQUE DE IMPRESORAS.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** De acuerdo con lo establecido en el art. 90 apartado 4 de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas de nueva creación, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de estos dos medios:

- a) Según el art. 90 apartado 1.a., una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (48.639,68 €)**.
- b) Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.b, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato. Deberá acreditar que el personal técnico que prestará el servicio disponga de cómo mínimo dos años de experiencia en la reparación y mantenimiento de los dispositivos, facilitando para ello la titulación profesional que lo acredite y/o los cursos de formación que a tal efecto haya realizado.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.469,75 €)**.

### LOTE 2: PLOTTERS

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** De acuerdo con lo establecido en el art. 90 apartado 4 de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas de nueva creación, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de estos dos medios:

1. Según el art. 90 apartado 1.a., una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.028,14 €)**.
2. Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.b, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato. Deberá acreditar que el personal técnico que prestará el servicio disponga de cómo mínimo dos años de experiencia en la reparación y mantenimiento de los dispositivos, facilitando para ello la titulación profesional que lo acredite y/o los cursos de formación que a tal efecto haya realizado.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es **DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.809,17 €)**.

2. D. Ricardo Alberto Silva rodríguez en nombre y representación de **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.** presenta a estos efectos declaración responsable con importes anuales de servicios realizados en las anualidades 2.020, 2.021 y 2.022 de naturaleza similar a los de la licitación con cantidades en todos los casos superiores a los requeridos para acreditar la solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

La declaración responsable se acompaña de los correspondientes certificados de buena ejecución emitidos por tres empresas y una entidad local.

### **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y la documentación presentada por el licitador, **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L., (DYSTECA, SL.)** con CIF. **B76234871** acredita su solvencia técnica o profesional, económica y financiera y a la habilitación profesional requerida para poder contratar en los dos lotes.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia de conformidad con lo exigido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa, consta en el expediente, incorporados al mismo por la Tesorería del Cabildo, la carta de pago de constitución de la garantía definitiva para los lotes nº 1 y 2 y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo. Constan los últimos recibos pagados del Impuesto de Actividades Económicas, si bien, se observa que no se aporta la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En consecuencia, la mesa acuerda requerirle a la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** presente la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 13:15 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**

HASH DEL CERTIFICADO: D6935069A4B0411F517  
D2D3FCF3A31F6278C9BBD6935069A4B0411F517  
1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC

FECHA DE FIRMA: 07/06/2023  
07/06/2023

FIRMA: 35600IDOC2AB8A7B44D5F63842A9

PUESTO DE TRABAJO: Empleado de contratación  
Consejero Insular de Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Prom. Económica

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AB8A7B44D5F63842A9

NOMBRE: CHINESTA OLIVA SILVIA  
CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS